



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN LOS MOLINOS DEL PATRONATO DE FIESTAS DE LA MAJADILLA, TELDE, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN IGNACIO DE LOYOLA, POR IMPORTE DE DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00) EUROS

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 27 de febrero de 2025, por D. Adrián del Cristo González Perera, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos del proyecto de las fiestas patronales en honor a San Ignacio de Loyola, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de febrero de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/2966/2025, D. Adrián del Cristo González Perera, en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del proyecto de las fiestas patronales en honor a San Ignacio de Loyola por importe de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Majadilla, es un barrio perteneciente al municipio de Telde y cuenta con una población cercana a los 800 habitantes. Este núcleo poblacional es conocido por su gran movimiento participativo y asociativo tanto en el propio barrio como en el conjunto de la ciudad.

En el mes de julio y de forma anual, este barrio celebra sus fiestas en honor a San Ignacio de Loyola, las cuales están organizadas y promovidas por el Patronato de Fiestas Los Molinos La Majadilla - Telde. Además, cabe destacar que a lo largo del año se celebran en este barrio distintas actividades que fomentan y potencian la participación del vecindario con eventos de distinta índole, como puede ser La Electra Race La Majadilla y otras festividades tradicionales como la noche de Los Finaos y la semana especial que conmemora la celebración del Día de Canarias, entre otras.

La I Edición de la Fiesta en Blanco La Majadilla 2024 fue un éxito rotundo de participación y acogida, marcando un hito en las fiestas de La Majadilla. Este año se espera repetir y consolidar este evento como uno de los actos centrales de las fiestas. Con el paso del tiempo, las Fiestas de San Ignacio de Loyola han adquirido una importancia creciente dentro del conjunto de fiestas patronales de la ciudad, gracias a la buena gestión del patronato de fiestas y al compromiso de los vecinos y vecinas.

La participación en los diversos actos sigue en aumento, con eventos destacados como la Romería y la Bajada de la Rama, que se han convertido en algunos de los más concurridos y populares en el ámbito de las fiestas de barrio del municipio. Además, el concierto inaugural de las fiestas de San Ignacio, que cada año incluye grupos musicales de renombre en el panorama isleño, ha contribuido significativamente a generar un mayor interés y atraer a un público más numeroso.





Dado al crecimiento que se ha experimentado en las últimas ediciones, el Patronato de Fiestas ya está inmerso en la realización del programa de actos de Las Fiestas de San Ignacio de Loyola, las cuales se celebrarán del 19 de julio al 3 de agosto de 2025 y para las que se plantea la posibilidad de volver a contratar agrupaciones culturales de otras islas.

Con la misión de no perder las tradiciones que existen en el barrio de La Majadilla, surge el interés de seguir dando a conocer unas fiestas patronales que cuenta ya con casi 40 años de vida y que tiene como uno de sus principales objetivos seguir creciendo para poder contar con las principales agrupaciones y colectivos de Canarias.

Después de varios años de esfuerzo y planificación, La Fiesta en Blanco en La Majadilla finalmente se hizo realidad en 2024, convirtiéndose en la principal novedad de las Fiestas de La Majadilla. Este evento, esperado con gran entusiasmo, ofreció más de 12 horas de música en directo, creando un día inolvidable para todos.

Tercero.- Con fecha 08 de julio de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN PATRONATO DE FIESTAS LOS MOLINOS

-Cuantía: 2.500,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Proyecto de las Fiestas Patronales en Honor a San Ignacio de Loyola.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Asociación Patronato de Fiestas Los Molinos es una organización sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo principal la promoción y organización de diversas actividades sociales, culturales y asistenciales del barrio, a fin de preservar y mejorar la calidad de vida del vecindario, generando cohesión social y mejorando la convivencia y participación de los vecinos.

Los escasos beneficios que pueda obtener la Asociación con la organización de tales actividades se dedican a realizar nuevos eventos con finalidades sociales acordes con sus estatutos y objeto de la organización.

La Majadilla es uno de los barrios pertenecientes al municipio de Telde, siendo conocido por su gran movimiento participativo tanto en el propio barrio como en sus alrededores, celebrando y organizando distintas actividades que atraen al resto de municipios vecinos.

En este caso, la Asociación requiere de una ayuda para el desarrollo de las actividades en torno a las Fiestas Patronales, que han crecido en los últimos años y que han visto cómo el éxito y la gran acogida de la Fiesta en Blanco del municipio, obliga a celebrar su segunda edición.

Este evento entra en el programa de actos de las Fiestas de San Ignacio de Loyola, que se celebrarán del 19 de julio al 3 de agosto de 2025.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos debidamente detallados en la memoria, para dar cobertura a la realización de sus funciones y objetivos





Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 26 de junio de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN LOS MOLINOS DEL PATRONATO DE FIESTAS DE LA MAJADILLA, TELDE, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN LOS MOLINOS DEL PATRONATO DE FIESTAS DE LA MAJADILLA, TELDE , de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.





Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN LOS MOLINOS DEL PATRONATO DE FIESTAS DE LA MAJADILLA, TELDE, destinada a sufragar gastos del proyecto de las fiestas patronales en honor a San Ignacio de Loyola, por importe de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 30 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26





de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN LOS MOLINOS DEL PATRONATO DE FIESTAS DE LA MAJADILLA, TELDE, destinada a sufragar gastos del proyecto de las fiestas patronales en honor a San Ignacio de Loyola, por importe de DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 30 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Carballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 15/07/2025 - 14:13:35
Fecha: 15/07/2025 - 12:10:47

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0nL1lE4F1FRJnf9v82uzYOm1NkjUoPhS2



El presente documento ha sido descargado el 16/07/2025 - 09:11:09